

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN  
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Reglamento Interno  
Facultad de Música

Aprobado el 14 de marzo de 2002



UANL®

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

ALERE FLAMMAM VERITATIS

# INDICE

	PÁGS.
<b>TÍTULO PRIMERO</b>	
<b>OBJETIVOS DE LA FACULTAD</b>	
<b>Capítulo I</b>	
Disposiciones Generales	1
<b>Capítulo II</b>	
De los objetivos de la Facultad	1
<b>Capítulo III</b>	
De los grados académicos	1
<b>TÍTULO SEGUNDO</b>	
<b>DEL GOBIERNO DE LA FACULTAD</b>	
<b>Capítulo I</b>	
De la Estructura Orgánica y Administrativa de la Facultad	2
<b>Capítulo II</b>	
De la Junta Directiva	2
<b>Capítulo III</b>	
Del Director	5
<b>Capítulo IV</b>	
Del Subdirector	6
<b>Capítulo V</b>	
De las Secretarías	7
<b>Capítulo VI</b>	
De los Jefes de Departamento	8
<b>Capítulo VII</b>	
De los Coordinadores de Nivel	8
<b>Capítulo VIII</b>	
De los Jefes de Área	9
<b>TÍTULO TERCERO</b>	
<b>DEL PERSONAL ACADÉMICO</b>	
<b>Capítulo I</b>	
Generalidades	9
<b>Capítulo II</b>	
Del Consejo Consultivo	10
<b>Capítulo III</b>	
De la Junta de Profesores	11
<b>Capítulo IV</b>	
Del Decano	11

<b>TÍTULO CUARTO</b>	
<b>DE LOS ALUMNOS</b>	
<b>Capítulo I</b>	
Generalidades	12
<b>Capítulo II</b>	
De las Inscripciones	13
<b>TÍTULO QUINTO</b>	
<b>DE LA DISCIPLINA</b>	
<b>Capítulo Único</b>	
Generalidades	13
<b>TÍTULO SEXTO</b>	
<b>DE LOS EXÁMENES</b>	
<b>Capítulo I</b>	
Generalidades	14
<b>Capítulo II</b>	
De los exámenes parciales y ordinarios	15
<b>Capítulo III</b>	
De los exámenes extraordinarios y de regularización	15
<b>Capítulo IV</b>	
De los exámenes a título de suficiencia	16
<b>Capítulo V</b>	
De los exámenes profesionales	17
<b>Capítulo VI</b>	
De los exámenes de la división de Estudios de Posgrado	20
<b>TÍTULO SEPTIMO</b>	
<b>DEL RECONOCIMIENTO AL</b>	
<b>MÉRITO ACADÉMICO</b>	
<b>Capítulo Único</b>	
Generalidades	20
<b>TÍTULO OCTAVO</b>	
<b>DE LOS PROCESOS ELECTORALES</b>	
<b>Capítulo Único</b>	
Generalidades	21
<b>TÍTULO NOVENO</b>	
<b>CENTRO DE AUTOAPRENDIZAJE DE</b>	
<b>IDIOMAS.</b>	
<b>Capítulo Único</b>	
Generalidades	22
<b>Artículos Transitorios</b>	22

# REGLAMENTO INTERNO

## TÍTULO PRIMERO OBJETIVOS DE LA FACULTAD

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1.-** La Facultad de Música es una dependencia de la Universidad Autónoma de Nuevo León.

**ARTÍCULO 2.-** Las disposiciones del presente Reglamento Interno son de observancia obligatoria para el personal académico, administrativo y alumnos de la Facultad de Música de la Universidad Autónoma de Nuevo León.

**ARTÍCULO 3.-** En el presente Reglamento Interno se les denominará:

- I. La Universidad, a la Universidad Autónoma de Nuevo León.
- II. La Facultad, a la Facultad de Música.
- III. La Ley, a la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nuevo León.
- IV. El Estatuto, al Estatuto General de la Universidad Autónoma de Nuevo León.
- V. El Reglamento, a este Reglamento Interno.

**ARTÍCULO 4.-** Las relaciones internas entre la Facultad, el personal académico y administrativo y los alumnos, se regirán por lo dispuesto en el presente reglamento; en lo no previsto se aplicarán las Leyes de observancia general en la Universidad y todas aquellas otras disposiciones que emanen del H. Consejo Universitario y de la Junta Directiva.

### CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS DE LA FACULTAD

**ARTÍCULO 5.-** La Facultad tiene por objetivos:

- I. Formar profesionales en el arte musical específicamente en canto, instrumento, dirección coral, composición y pedagogía musical, capaces de responder con eficiencia a los retos de nuestra sociedad en un ámbito de excelencia académica.
- II. Preparar recursos humanos calificados en el área docente, profesional y artística
- III. Fomentar la investigación científica y el desarrollo artístico, encausándolos al enriquecimiento de la cultura nacional e internacional.
- IV. Participar a la comunidad de los beneficios de la educación superior, contribuyendo a la elevación del nivel cultural, técnico y científico, a través de actividades propias de la producción y de difusión artística.

### CAPÍTULO III DE LOS GRADOS ACADÉMICOS

**ARTÍCULO 6.-** Los estudios que ofrecerá la Universidad a través de la Facultad, son los siguientes:

- I.- Nivel Licenciatura.
  - a) Grado de Licenciatura en Música e Instrumentista.
  - b) Grado de Licenciatura en Música y Cantante.
  - c) Grado de Licenciatura en Música y Composición.
  - d) Grado de Licenciatura en Música y Dirección de Coros.
  - e) Grado de Licenciatura en Música y Educación Musical.
- II.- Nivel Profesional Asociado en Música.
- III.- Nivel Técnico Medio en Música.
- IV.- Nivel Propedeutico.

**ARTÍCULO 7.-** La Facultad promoverá la creación de nuevas licenciaturas, maestrías y doctorados, así como otros grados académicos

## REGLAMENTO INTERNO

afines a su especialidad, buscando en todos los casos la excelencia académica.

**ARTÍCULO 8.-** En lo que respecta a su organización y desarrollo, los estudios de maestría que se pretenden impartir en la Facultad a través de la División de Estudios de Posgrado se regirán por lo dispuesto en el Reglamento General de Estudios de Posgrado de la Universidad y en el presente Reglamento.

### TÍTULO SEGUNDO DEL GOBIERNO DE LA FACULTAD

#### CAPÍTULO I DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y ADMINISTRATIVA DE LA FACULTAD

**ARTÍCULO 9.-** La Facultad, para el cumplimiento de sus fines y objetivos, se administrará bajo el siguiente orden:

- I.- H. Junta Directiva.
- II.- Director.
- III.- Subdirector.
- IV.- Secretario Académico.
- V.- Secretario Administrativo.
- VI.- Jefe de Difusión Cultural.
- VII.- Jefe de Relaciones Públicas.
- VIII.- Coordinadores de Nivel
- IX.- Jefes de área.
- X.- Personal Académico e Investigador.
- XI.- Consejo Consultivo.

#### CAPÍTULO II DE LA JUNTA DIRECTIVA

**ARTÍCULO 10.-** La H. Junta Directiva es el máximo órgano de decisión de la Facultad.

**ARTÍCULO 11.-** La H. Junta Directiva estará integrada por el personal académico con

nombramiento de profesor ordinario del H. Consejo Universitario, y por igual número de representantes alumnos.

**ARTÍCULO 12.-** Para ser miembro de la H. Junta Directiva, el personal académico deberá cumplir los siguientes requisitos:

- I. Tener nombramiento de profesor ordinario de la Facultad, otorgado por el H. Consejo Universitario.
- II. Impartir cuando menos una materia curricular en esta Facultad.

**ARTÍCULO 13.-** Los alumnos serán electos en forma democrática, de manera que todos queden debida y proporcionalmente representados según el siguiente procedimiento:

- I. Serán miembros de la H. Junta Directiva de Esta Facultad el representante de cada grupo o su suplente.
- II. Los representantes estudiantiles que participarán en la H. Junta Directiva deberán ser acreditados por la sociedad de alumnos ante el Secretario académico de esta Facultad.
- III. En caso de que el número de representantes de grupo y suplentes no coincida con el número de profesores, la Mesa Directiva ajustará la paridad requerida para la integración de la H. Junta Directiva.

**ARTÍCULO 14.-** Para ser representante alumno ante la H. Junta Directiva se requiere tener vigentes los derechos como estudiante de esta Facultad.

**ARTÍCULO 15.-** La H. Junta Directiva funcionará en pleno, por comisiones permanentes o temporales. Estas comisiones serán designadas en reunión plenaria y tendrán capacidad decisoria en

## REGLAMENTO INTERNO

asuntos específicos autorizados por la H. Junta Directiva.

**ARTÍCULO 16.-** Funcionarán como comisiones permanentes las siguientes:

- I. Comisión Académica.
- II. Comisión Legislativa
- III. Comisión de Honor y Justicia.
- IV. Comisión de Licencias y Nombramientos.
- V. Comisión de Presupuestos.

### **I.- Comisión Académica.**

La Comisión Académica tendrá como funciones:

- a) Revisar los planes y programas de estudio de la Facultad, si son o no procedentes, con el propósito de adaptarlos y proponer modificaciones que permitan que la Facultad se mantenga actualizada dentro del nivel científico, artístico y académico.
- b) Vigilar el cumplimiento de los programas de estudio y la actividad académica de la Facultad.

### **II.- Comisión Legislativa,**

La Comisión Legislativa tendrá como objetivo adecuar y actualizar el contenido del presente Reglamento y someterlo a la consideración de la Junta Directiva para su aprobación en primera instancia, así como cualquier otro proyecto reglamentario que se someta a su consideración.

### **III.- Comisión de Honor y Justicia.**

La Comisión de Honor y Justicia actuará como primera instancia para conocer los problemas de justicia y/o disciplina que se originen en esta Facultad. Además, estudiará y dictaminará sobre las menciones honoríficas y los premios a que el personal académico, administrativo y estudiantil se haga acreedor. Todo lo anterior lo presentará a la H. Junta Directiva en pleno, o será resuelto por la propia comisión si tuviese conferida esa facultad.

### **IV.- Comisión de Licencias y Nombramientos.**

La Comisión de Licencias y Nombramientos tiene como función estudiar las solicitudes de licencias y nombramientos del personal académico, con el fin de valorar la información, documentación y procedencia legal de las licencias solicitadas y los nombramientos propuestos.

### **V.- Comisión de Presupuestos.**

La Comisión de presupuestos tiene como función conocer sobre los pagos que por concepto de cuota interna, preinscripciones, multas, aportaciones a la sociedad de alumnos, etc., se hagan a la escuela.

**ARTÍCULO 17.-** Las comisiones permanentes quedarán integradas por dos profesores y dos alumnos a excepción de la Comisión Académica y de presupuestos que quedarán integradas por 3 profesores para cada comisión. Las comisiones serán presididas por el Director y sus resoluciones serán ejecutadas por él mismo. Los miembros de las comisiones permanentes de la H. Junta Directiva serán ratificados o elegidos en la primera sesión de cada año escolar.

**ARTÍCULO 18.-** Las reuniones de la H. Junta Directiva tendrán el carácter de Ordinarias y Extraordinarias. Las Primeras se celebrarán al final de cada semestre escolar, y las demás se considerarán de carácter Extraordinario.

**ARTÍCULO 19.-** Para citar a Junta Directiva el Director deberá expedir la primera convocatoria respectiva, que incluirá los puntos siguientes:

- I. Lugar, fecha y hora de la celebración.
- II. El orden del día.
- III. Asuntos generales, que podrán adicionarse los asuntos que sean solicitados por escrito a la Secretaría Académica, con un mínimo de 24 horas de anticipación a la celebración de la Junta Directiva.
- IV. La Segunda Convocatoria, en caso de requerirse, se hará en todos los casos, a

## REGLAMENTO INTERNO

los treinta minutos después de la primera, en el mismo día y lugar.

La convocatoria deberá publicarse en lugares visibles de la Facultad, con un mínimo de 48 horas de anticipación a la celebración de la misma; así mismo, deberá comunicarse por escrito a cada integrante de la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 20.-** Para que se considere válidamente instalada la H. Junta Directiva, se requiere:

- I. En primera convocatoria, el 50% más uno de cada uno de los sectores (académico y estudiantil).
- II. En segunda convocatoria, el 50% más uno del total de sus miembros.
- III. Para las demás convocatorias se requerirá el 30% paritario.

**ARTÍCULO 21.-** Para que los acuerdos de la H. Junta Directiva sean válidos, deberán ser aprobados por mayoría absoluta, entendiéndose por esto la mitad más uno de los votantes.

**ARTÍCULO 22.-** La H. Junta Directiva podrá declararse en sesión permanente hasta agotar el orden del día, pero no podrá tratarse ningún asunto diverso a los que motivaron dicha sesión.

**ARTÍCULO 23.-** La H. Junta Directiva será presidida por el Director de esta Facultad, el cual tendrá derecho a voz, como cualquier miembro de la misma, y voto solamente de calidad en caso de empate numérico en algún escrutinio.

**ARTÍCULO 24.-** El Secretario Académico, con nombramiento de profesor ordinario, será el Secretario de Actas de la Junta, acompañará al Director en el presidium; y en su ausencia, lo suplirá el Subdirector.

**ARTÍCULO 25.-** Son atribuciones de la H. Junta Directiva:

- I. Aprobar o modificar el Reglamento Interno de esta Facultad, para posteriormente someterlo a la consideración del H. Consejo Universitario.
- II. Proponer ante el H. Consejo Universitario los planes y programas de estudio de esta Facultad, así como las modificaciones que se consideren necesarias. Proponer al H. Consejo Universitario los nombramientos ordinarios de los profesores de esta Facultad.
- III. Someter al H. Consejo Universitario los casos presentados por la Comisión de Honor y Justicia relacionados con sanciones y recomendaciones.
- IV. Conocer, en primera instancia, sobre las solicitudes de licencia que por más de quince días presente el personal académico de la Facultad, y proponerlas al H. Consejo Universitario para que resuelva en definitiva.
- V. Aprobar o refutar el informe anual de actividades académicas, administrativas y financieras que presente la Dirección de la Facultad.
- VI. Designar la terna para la elección de Director de esta Facultad y remitirla al Rector para su tramitación correspondiente.
- VII. Designar las Comisiones Permanentes o Temporales que a juicio de la propia Junta sean necesarias.
- VIII. Solicitar a la H. Junta de Gobierno, por conducto del Rector, la remoción del Director de esta Facultad por causas graves, de acuerdo a la Ley y al Estatuto de la Universidad.
- IX. Tratar los puntos que se incluyan en las convocatorias, así como los asuntos generales que se inscriban.
- X. Las demás que le otorga la Ley, el Estatuto y el presente Reglamento.

## REGLAMENTO INTERNO

### CAPÍTULO III DEL DIRECTOR

**ARTÍCULO 26.-** El Director es la autoridad ejecutiva de esta Facultad.

**ARTÍCULO 27.-** El Director será designado por la H. Junta de Gobierno, en los términos del Artículo 13, fracción II de la Ley.

**ARTÍCULO 28.-** Para ser Director de la Facultad se requiere, además de lo establecido por el artículo 31 de la Ley, lo siguiente:

- I. Poseer título profesional universitario o de posgrado en alguna de las carreras que se imparten en la Facultad, según se indica en el artículo 104, fracción I del Capítulo VII del Estatuto, o en alguna disciplina afín dentro del campo de las ciencias sociales, artes o humanidades.
- II. Haberse distinguido en su labor académica y tener 3 años o más de antigüedad como profesor con nombramiento ordinario en esta facultad y mayor de 35 años.

**ARTÍCULO 29.-** Son atribuciones y obligaciones del Director las siguientes:

- I. Representar a la Facultad ante la autoridades Universitarias y extrauniversitarias.
- II. Convocar a la H. Junta Directiva, presidir sus sesiones y ejercer su voto de calidad.
- III. Ser miembro Ex -Oficio del H. Consejo Universitario.
- IV. Presentar ante las autoridades correspondientes los acuerdos de la H. Junta Directiva
- V. Ser presidente de las comisiones nombradas por la H. Junta Directiva.
- VI. Ejecutar los acuerdos de la H. Junta Directiva.

- VII. Dedicarse de tiempo completo a las labores de la dirección.
- VIII. Nombrar y remover libremente a los Subdirectores, Secretarios, Coordinadores de Nivel, Jefes de área y demás personal de confianza de esta Facultad.
- IX. Otorgar nombramiento provisional a profesores.
- X. Impartir cuando menos una cátedra en esta Facultad.
- XI. Presentar un informe anual de actividades a la H Junta Directiva, el cual, después de ser aprobado, será enviado al Rector de la Universidad.
- XII. Vigilar que en la Facultad se cumplan las disposiciones de la Ley, del Estatuto, de los Reglamentos Generales, de los acuerdos del H. Consejo Universitario y de la H. Junta Directiva, así como lo establecido en este Reglamento, cuidando siempre que las labores se desarrollen ordenadamente.
- XIII. Aplicar las suspensiones al personal académico, investigador y administrativo, hasta por ocho días.
- XIV. Aplicar sanciones al alumnado hasta por quince días, conforme al Estatuto.
- XV. Conceder permisos al personal académico por causas justificadas hasta por 15 días en un semestre. Cuando esos permisos sean mayores en tiempo, previa consulta a la comisión de Licencias y Nombramientos para turnarlo a la H. Consejo Universitario, para su resolución.
- XVI. Promover la adecuación y revisión de los reglamentos, a través de la Comisión Legislativa de esta Facultad.
- XVII. Ser responsable de la administración del plantel.
- XVIII. Establecer, junto con el secretario académico los horarios de los profesores.
- XIX. Expedir las constancias de estudios que no estén reservadas al Departamento Escolar y de Archivo de la Universidad.



## REGLAMENTO INTERNO

- XX. Determinar las características de los exámenes, según lo dispuesto en el presente Reglamento.
- XXI. Ser gestor del mejoramiento académico, cultural, económico, disciplinario y físico de esta Facultad.
- XXII. Certificar la aplicación de la nómina de esta Facultad.
- XXIII. Promover estímulos para todo el personal, en base a su productividad y calidad.
- XXIV. Convocar y presidir las Juntas de Profesores.
- XXV. Acreditar a los Consejeros electos de la Facultad ante el Secretario del H. Consejo Universitario.
- XXVI. Autorizar las cargas académicas de los Subdirectores, Secretarios, Coordinadores, Jefes de área conforme o considere conveniente para el buen funcionamiento de la Facultad.
- XXVII. Vigilar el cumplimiento de las funciones de los Jefes de Departamentos Administrativos.
- XXVIII. Autorizar o no, la realización de todo tipo de eventos en las instalaciones de esta Facultad o fuera de ella, en los que se utilice el nombre o emblema de la misma.

**ARTÍCULO 30.-** Las faltas temporales del Director serán suplidas por el Subdirector de la Facultad, o el de mayor jerarquía, salvo en lo que se refiere a su representación ante el H. Consejo Universitario.

**ARTÍCULO 31.-** En caso de falta absoluta del Director, el Subdirector de la Facultad será el funcionario de mayor jerarquía, y lo suplirá en tanto la H. Junta de Gobierno procede a nombrar Director para que concluya el período.

**ARTÍCULO 32.-** El Director será responsable de su actuación ante la H. Junta Directiva, el H. Consejo Universitario, la H. Junta de Gobierno y la Comisión de Hacienda.

**ARTÍCULO 33.-** El Director durará en su cargo tres años, pudiendo ser reelecto una sola vez.

### CAPÍTULO IV DEL SUBDIRECTOR

**ARTÍCULO 34.-** El Subdirector será nombrado por el Director, quien le asignará sus funciones y permanecerá en su puesto durante el turno para el que fué asignado.

**ARTÍCULO 35.-** Para ser Subdirector se requiere:

- I. Tener grado de licenciatura o superior a éste.
- II. Ser mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y mayor de 30 años.
- III. Haber laborado en esta Facultad como Profesor con nombramiento ordinario los últimos tres años anteriores a su designación.
- IV. No tener los impedimentos a que se refiere el artículo 27 de la Ley, en sus fracciones IV, V, VI y VII.

**ARTÍCULO 36.-** Son atribuciones y obligaciones del Subdirector:

- I. Conocer los programas de trabajo de la administración de que forma parte.
- II. Convocar periódicamente durante el semestre a los secretarios académico y administrativo de la facultad y coordinar las actividades de los mismos.
- III. Proporcionar información a los profesores, alumnos y público que lo solicite relacionada con el área del interés que les asista.
- IV. Auxiliar al Director para el correcto desempeño de las funciones administrativas y académicas de esta Facultad.

## REGLAMENTO INTERNO

- V. Coordinar nuevos proyectos académicos y administrativos, así como supervisar las instalaciones, edificios y mejoras que éstos requieran.
- VI. Aplicar las disposiciones del presente reglamento en lo que se refiere a los asuntos administrativos, escolares y académicos.
- VII. Supervisar el desarrollo de todas las actividades asignadas y realizadas en las áreas que de él dependen.
- VIII. Coordinar la revisión permanente de los programas y planes de estudio de las carreras impartidas en la Facultad, y de posgrado cuando este existiera.
- IX. Coordinar la capacitación y desarrollo profesional en el docente.

### CAPÍTULO V DE LAS SECRETARÍAS

**ARTÍCULO 37.-** La Facultad cuenta con las siguientes Secretarías:

- I. Secretaría Administrativa.
- II. Secretaría Académica.

**ARTÍCULO 38.-** Los titulares de cada una de las Secretarías serán nombrados por el Director, y coordinados por el Subdirector. Sus funciones y obligaciones están determinadas en el presente Reglamento.

**ARTÍCULO 39.-** Para ser titular de una Secretaría se requiere:

- I. Tener grado académico de licenciatura o superior.
- II. Ser mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y mayor de 30 años.
- III. Contar con nombramiento de Profesor ordinario, para el secretario académico.

**ARTÍCULO 40.-** Corresponde a la Secretaría Administrativa:

- I. Acordar con el Director los asuntos concernientes a su Secretaría, como los contratos y las nóminas.
- II. Coordinarse en sus actividades con el Subdirector.
- III. Representar a la Facultad en las juntas de Secretarios Administrativos de Facultades.
- IV. Asesorar al Director en la discusión del presupuesto de egresos de la Universidad.
- V. Proponer el presupuesto anual de egresos de la Facultad.
- VI. Satisfacer los requerimientos materiales de la Facultad, cubriendo el siguiente requisito:
  - a) Todas las adquisiciones deberá acompañarse de cuando menos tres presupuestos proporcionados por diversos proveedores.
- VII. Vigilar el buen uso y conservación de los bienes materiales de la Facultad.
- VIII. Supervisar las labores del personal administrativo, técnico y de intendencia.
- IX. Tramitar ante la Universidad las altas, bajas y cambios de categorías del personal académico, técnico y de intendencia.
- X. Otorgar reconocimientos y aplicar sanciones al personal bajo su mando, en los términos del presente Reglamento, de la Ley y del Reglamento General de la Universidad.

**ARTÍCULO 41.-** Corresponde a la Secretaría Académica:

- I. Acordar, conjuntamente con el Director, los asuntos concernientes a su Secretaría.
- II. Vigilar el debido cumplimiento de programas y planes de estudio y coordinarse en sus actividades con el Subdirector.
- III. Presidir, junto con el Director, las Juntas Directivas llevando el libro de actas respectivo y las sesiones de la Comisión Académica.

## REGLAMENTO INTERNO

- IV. Presidir, junto con el Director, las reuniones de los coordinadores de nivel y Jefes de área.
- V. Asignar la carga académica y el horario de clases a cada profesor, de acuerdo con su categoría.
- VI. Programar los horarios de los grupos.
- VII. Programar los exámenes parciales, ordinarios y extraordinarios, de acuerdo al calendario académico expedido por el H. Consejo Universitario.
- VIII. Aplicar exámenes de diagnóstico a los aspirantes a ingresar como alumnos de esta Facultad.
- IX. Diseñar los cursos de inducción y propedéutico para los alumnos de nuevo ingreso.
- X. Asignar, previo acuerdo con la H. Comisión Académica y el Director, los jurados y las fechas para la celebración de exámenes profesionales.
- XI. Verificar que los prefectos vigilen y mantengan la disciplina interna de la Facultad, y que lleven el control de las faltas y asistencias del personal académico.
- XII. Expedir al final de cada semestre un reporte del porcentaje de asistencia de los profesores, en forma personal, por carreras y materias.
- XIII. Preparar cursos de capacitación, actualización y superación académica.

### CAPÍTULO VI

#### DE LOS JEFES DE DEPARTAMENTO

**ARTÍCULO 42.-** La Facultad acrecienta el acervo artístico y promueve actividades para la difusión de la música a la comunidad universitaria y a la sociedad, fomentando y preservando el patrimonio cultural de la humanidad, contribuyendo a lo establecido en el Cap. V, Título primero del Estatuto.

**ARTÍCULO 43.-** Son funciones del jefe del departamento de Difusión Cultural las Sigüientes:

- I. Organizar y programar las audiciones de los alumnos durante el semestre dentro y fuera de la Facultad.
- II. Organizar eventos en las cuales participen profesores y alumnos que fortalezcan el desarrollo cultural de la Facultad.
- III. Organizar y programar concursos y eventos culturales que fomenten la participación de la Facultad en las convocatorias que presenten las distintas dependencias y departamentos de la Universidad, así como las externas.

**ARTÍCULO 44.-** Son funciones del jefe del departamento de Relaciones Públicas las siguientes.

- I. Difundir las actividades y los diferentes grupos que tiene la Facultad en diferentes instituciones.
- II. Promover los eventos organizados por lo diferentes departamentos y dependencias de la Universidad.
- III. Organizar eventos sociales y recreativos favoreciendo las relaciones humanas entre la comunidad laboral y estudiantil.

### CAPÍTULO VII

#### DE LOS COORDINADORES DE NIVEL

**ARTÍCULO 45.-** La Facultad contará con tres Coordinadores de Nivel, que dependerán de la Secretaría Académica:

- a) Nivel Licenciatura.
- b) Nivel Técnico medio.
- c) Nivel Infantil. (cursos de extensión).

**ARTÍCULO 46.-** Para ser Coordinadores de Nivel se requiere:

- I. Tener grado académico de licenciatura o superior.

## REGLAMENTO INTERNO

- II. Haber laborado como profesor de esta Facultad los últimos tres años anteriores a su designación.

**ARTÍCULO 47.-** Son funciones de los Coordinadores de Nivel:

- I. Revisar y evaluar semestralmente los contenidos de los programas y planes de estudio de su Nivel.
- II. Proponer a la Secretaría Académica las modificaciones bibliográficas y de contenido de los programas de estudio.
- III. Reunirse cuando menos dos veces en el semestre con los profesores que integran su nivel, para evaluar y proponer modificaciones o actualizaciones a los programas y planes de estudio de sus materias.
- IV. Llevar al Secretario Académico, de la Facultad, las propuestas surgidas en las reuniones de nivel.
- V. Fomentar en los alumnos la asistencia a eventos culturales dentro y fuera de la Facultad en coordinación con los Jefes de Área y personal académico.

### CAPÍTULO VIII DE LOS JEFES DE ÁREA

**ARTÍCULO 48.-** De los jefes de Área, serán designados por el director en forma honoraria de acuerdo a su trayectoria y desempeño en la labor docente y de difusión.

**ARTÍCULO 49 .-** Son funciones de los jefes de Área las siguientes:

- I. Realizar sugerencias para los programas de las materias de su área y actualizarlas en acuerdo con el coordinador del nivel correspondiente.
- II. Reunirse al principio de cada semestre con los profesores que integran su área

para designar los Criterios de evaluación y demás que concierna a su área respectiva.

- III. Solicitar el material de apoyo necesario para sus cursos.

### TÍTULO TERCERO DEL PERSONAL ACADÉMICO

#### CAPÍTULO I GENERALIDADES

**ARTÍCULO 50.-** El personal académico al servicio de la Facultad se regirá de acuerdo al Reglamento del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Nuevo León, aprobado el 16 de diciembre de 1996.

**ARTÍCULO 51.-** La comisión dictaminadora responsable de los concursos de oposición para ingreso y promoción del personal académico, se regirá por lo establecido en el Reglamento del Personal Académico, además de lo siguiente:

- a) Los concursos de oposición serán en todo caso por escrito, pudiendo también ser orales a criterio de la comisión dictaminadora.
- b) Para el caso de promoción será considerado, el desempeño docente del profesor, así como la labor que realice en la aportación de ideas y proyectos para generar y actualizar planes y programas educativos.

**ARTÍCULO 52.-** Son derechos del personal académico, además de lo señalado en el Título Cuarto, Capítulo I del Reglamento del Personal Académico de la Universidad, los siguientes:

- I. Pertenecer al área académica que le corresponda, con derecho a voz y voto, asistiendo a las reuniones a las que convoque el Director, Subdirector o el

## REGLAMENTO INTERNO

Secretario Académico, de modo que esté plenamente identificado con los propósitos permanentes de superación académica de la Facultad y de su cátedra.

- II. Impartir sus cátedras a los grupos y horarios designados.
- III. Votar en los términos que establezcan los reglamentos correspondientes, en las elecciones del Director y del Consejero Maestro de la Facultad, que los representará ante el Consejo Universitario.

**ARTICULO 53.-** Las obligaciones del personal académico que labora en la Facultad, además de las señaladas en los Capítulos Segundo, Tercero y Cuarto del Título Cuarto del Reglamento del Personal Académico de la Universidad, son las siguientes:

- I. Cumplir durante cada ciclo escolar con el 100% del programa académico establecido y los objetivos de la (s) materia (s) que imparta.
- II. Asistir puntualmente a las sesiones convocadas por Subdirección, Secretaría Académica y Coordinadores de Nivel y Jefes de Área.
- III. Participar en los exámenes ordinarios, extraordinarios, profesionales, de grado y demás establecidos por la facultad que le sean programados, cumpliendo con las comisiones encomendadas por las autoridades de la facultad, relacionadas con dichas funciones.
- IV. Asistir a sus labores en los horarios establecidos en el calendario escolar aprobado por el H. Consejo Universitario.
- V. Hacer uso de los métodos y procedimientos didácticos que garanticen el mejor aprovechamiento académico de los alumnos.
- VI. Conceder, dentro del término establecido, el derecho de revisión de examen a los alumnos, y entregar las actas correspondientes al Departamento Escolar de la Facultad en un plazo no mayor de

cuarenta y ocho horas a la aplicación del examen final.

- VII. Fomentar la disciplina, los hábitos de estudios, la responsabilidad profesional y todo aquello que dignifique el nombre de su profesión, de la Facultad y de la Universidad.
- VIII. Observar dentro y fuera de la Facultad una conducta decorosa que constituya un ejemplo para el alumnado y prestigio de la Institución.
- IX. Cumplir con los acuerdos y designaciones emanadas por la Dirección y la H. Junta Directiva.

### CAPÍTULO II DEL CONSEJO CONSULTIVO

**ARTÍCULO 54.-** El Consejo Consultivo es un organismo académico asesor de la Dirección de la Facultad y podrá ser conformado por el Director, según las necesidades de la misma de la siguiente manera:

- Director.
- Subdirector.
- Secretario Académico.
- Coordinador de Nivel Licenciatura.
- Coordinador de Nivel Técnico.
- Coordinador de Nivel Infantil.
- Jefes de las Áreas de: Alientos, Canto, Composición, Cuerdas, Guitarra, Percusiones y Piano.

**ARTÍCULO 55.-** El Consejo Consultivo tendrá como función asesorar a la Dirección de la Facultad en:

- I. La organización de eventos que proyecten la imagen de la Facultad.
- II. La presentación de iniciativas tendientes al mejoramiento de la Facultad.
- III. La búsqueda de soluciones a problemas que aquejan a la Facultad.
- IV. Revisión a los planes de estudios

## REGLAMENTO INTERNO

**ARTÍCULO 56.-** Las reuniones del Consejo Consultivo, serán presididas por el Director y se efectuarán cuando él lo juzgue necesario, debiéndose levantar un acta de cada una de ellas.

### CAPÍTULO III JUNTA DE PROFESORES

**ARTÍCULO 57.-** La Junta de Profesores está integrada por el personal académico de la Facultad, con nombramiento de profesor ordinario otorgado por H. Consejo Universitario, y se reunirá de acuerdo a lo establecido por las Leyes y los Reglamentos universitarios, para los siguientes fines:

- I. Elección de la representación magisterial ante la Comisión de Vigilancia Electoral.
- II. Elección del Consejero Maestro y su suplente.
- III. Recibir información de interés institucional por parte del Director.

La Junta de Profesores estará presidida por el Director y el Consejero Maestro.

**ARTÍCULO 58.-** Para ser Consejero Maestro, que es el representante del personal académico de la Facultad ante el H. Consejo Universitario, debe cumplir con los requisitos estipulados en el artículo 53, Capítulo III del Estatuto General.

**ARTÍCULO 59.-** El consejero suplente entrará en funciones únicamente en caso de ausencia definitiva del propietario, previamente justificada ante la Comisión de Licencias y Nombramientos del Consejo Universitario, (art. 52, Cap. III del Estatuto), debiendo cubrir los requisitos del art. Anterior.

**ARTÍCULO 60.-** Son funciones del Consejero Maestro los siguientes:

- I. Asistir a las juntas del Consejo Universitario, de la Junta Directiva y de los profesores.
- II. Presentar un informe a los profesores de los acuerdos y notificaciones emanadas del Consejo Universitario.
- III. Tomar opinión entre sus representados.
- IV. Promover y fomentar entre los profesores el cumplimiento profesional.

### CAPÍTULO IV DEL DECANO

**ARTÍCULO 61.-** El Decano será el profesor en activo, con grado de licenciatura o superior, que tenga la mayor antigüedad impartiendo cátedra en la Facultad, con nombramiento de Profesor ordinario.

**ARTÍCULO 62.-** El reconocimiento al Decano se hará tomando en cuenta las constancias que la Universidad expida para ese fin. En caso de que más de una persona tengan la misma antigüedad, la H. Junta Directiva determinará, por elección, aquella que ocupará el Decanato.

**ARTÍCULO 63.-** En caso de que la persona con mayor antigüedad no pueda o no quiera fungir como Decano, el profesor que le siga en antigüedad impartiendo cátedra en la Facultad será considerado Decano.

## REGLAMENTO INTERNO

### TÍTULO CUARTO DE LOS ALUMNOS

#### CAPÍTULO I GENERALIDADES

**ARTÍCULO 64.-** Para ser alumno de esta Facultad, se requiere:

- I. Haber terminado satisfactoriamente sus estudios de Preparatoria para ingresar al nivel de Licenciatura.
- II. Haber cumplido con todos los requisitos que establece el Departamento Escolar y de Archivo de la Universidad.
- III. Presentar un examen de evaluación, de acuerdo a las disposiciones que indique la Secretaría Académica de la Facultad, en el que se demuestre que tiene los conocimientos mínimos necesarios, así como que cumpla con los requerimientos del perfil de estudiante de la Facultad.
- IV. Asistir al curso inductivo programado para alumnos de nuevo ingreso.
- V. No existir causa grave de tipo físico o psíquico que sea impedimento para el desarrollo de sus estudios profesionales.
- VI. Cumplir con los requisitos internos de inscripción del Departamento Escolar de la Facultad.
- VII. Haber cubierto, dentro de los períodos señalados, los pagos que por concepto de cuotas asigne la Facultad.
- VIII. Tener buena conducta y estar en pleno goce de todos sus derechos civiles al momento de su inscripción.

**ARTÍCULO 65.-** Los aspirantes a ingresar a esta Facultad que procedan de instituciones no incorporadas a la Universidad, deberán someterse a las disposiciones que la Dirección juzgue convenientes, de acuerdo con las limitaciones de cupo, presupuesto, etc., además de cumplir con lo

estipulado en el artículo 64 de este reglamento y las demás disposiciones emanadas del H. Consejo Universitario.

**ARTÍCULO 66.-** Para ser alumno de nivel Técnico Medio y Propedéutico se requiere haber terminado satisfactoriamente sus estudios de secundaria; y asistir al curso de inducción programado para nuevo ingreso. Además de cumplir con las fracciones II, V, VI, VII y VIII del artículo 64.

Los alumno de extensión se registrarán por los requisitos que establece el departamento escolar de la Facultad.

**ARTÍCULO 67.-** Son derechos de los alumnos lo estipulado en el título tercero, capítulo II, artículo 140 del Estatuto General.

**ARTÍCULO 68.-** Para tener derecho al examen ordinario se requiere haber asistido cuando menos al 80 % del total de clases impartidas. Los alumnos que reprueben algunas materias podrán tomar las del ciclo inmediato superior, si no hay ninguna incompatibilidad académica; pero en ningún caso podrán tomar materias que correspondan a más de dos ciclos consecutivos.

**ARTÍCULO 69.-** Son alumnos regulares aquellos que aprueban en primera oportunidad todas las materias correspondientes al semestre que cursan, y que no tienen pendientes de aprobar materias en segunda, tercera o cuarta oportunidades.

**ARTÍCULO 70.-** Son alumnos irregulares todos aquellos que no están comprendidos en la definición anterior, y que estén inscritos en la Facultad.

**ARTÍCULO 71.-** Son alumnos de extensión aquellos que sólo están inscritos internamente en la Facultad, con el objetivo de tomar cursos especiales o curriculares de actualización, que no podrán acreditarse académicamente. Estos alumnos no están registrados en el Departamento Escolar de la Universidad, tampoco se expedirá kárdex oficial

## REGLAMENTO INTERNO

para ellos. Los alumnos de extensión no podrán participar en la Sociedad de Alumnos, Junta Directiva y en las elecciones de Director de la Facultad.

**ARTÍCULO 72.-** Los alumnos inscritos en la Facultad, a excepción de los alumnos de la División de Estudios de Posgrado (cuando ésta existiera en la Facultad), formarán parte de la Sociedad de Alumnos, cuya mesa directiva estará integrada por todos los representantes de grupo de todas las carreras, niveles y turnos de la Facultad. Su reglamentación y organización interna será expedida por ellos mismos, sujeta a lo siguiente:

- I. No contravenir lo dispuesto por la Ley, el Estatuto, los Reglamentos Generales, los acuerdos del H. Consejo Universitario, de la Junta Directiva y de este Reglamento.
- II. A solicitud de los alumnos la Dirección podrá contar con representación durante el proceso eleccionario que se realice para nombrar los representantes de la Sociedad de alumnos.

**ARTÍCULO 73.-** La calidad de alumno de la Facultad se pierde por las siguientes razones:

- I. Baja voluntaria, la cual deberá hacerse por escrito ante el Departamento Escolar y de Archivo de la Universidad y el de la propia Facultad, dentro del período establecido para este fin.
- II. Por haber satisfecho los requisitos curriculares de las carreras técnicas, licenciatura en que se hubiera inscrito.
- III. Cuando a juicio de la Comisión de Honor y Justicia de la H. Junta Directiva de la Facultad, exista causa grave que amerite la expulsión temporal o definitiva, y así lo resuelva el H. Consejo Universitario.
- IV. Haber reprobado la cuarta oportunidad.
- V. Contravenir las demás condiciones que establezcan el Reglamento General de la Universidad y el H. Consejo Universitario.

## CAPÍTULO II DE LAS INSCRIPCIONES

**ARTÍCULO 74.-** Para que un alumno quede debidamente inscrito en la Facultad, deberá cumplir las siguientes disposiciones:

- I. Haber cubierto todos los requisitos y los procedimientos de inscripción que establezca el Departamento Escolar o la División de Estudios de Posgrado de la Facultad, según sea el caso.

## TÍTULO QUINTO DE LA DISCIPLINA

## CAPÍTULO ÚNICO GENERALIDADES

**ARTÍCULO 75.-** La Facultad es una Institución constituida por profesores, alumnos y empleados. Para cumplir sus objetivos y su buen desempeño cuenta con edificios, aulas, cubículos de estudio, laboratorios, biblioteca, equipo, instrumentos musicales, áreas de descanso, cancha deportiva, jardines, pasillos, estacionamientos, etc. Estas instalaciones son patrimonio universitario y de uso general, por lo que todos los alumnos y profesores que hagan uso de ellas deberán respetarlas, además de observar una conducta responsable y decorosa, y cumplir con las disposiciones que establece este Reglamento, las que emanen de los órganos de Gobierno Universitario, la H. Junta Directiva y la Dirección de la Facultad.

**ARTÍCULO 76.-** Es obligación de todos los alumnos y profesores de la Facultad preservar y hacer buen uso de las instalaciones, el equipo de



## REGLAMENTO INTERNO

laboratorio y el mobiliario con que cuenta el plantel. También, de aquellas instalaciones fuera de la Facultad, que por razón de la realización de algún proyecto académico-artístico, se utilizaran en nombre y a favor de la Facultad.

**ARTÍCULO 77.-** Con el fin de mantener ordenadas y limpias las instalaciones y preservar la salud de alumnos y profesores, queda prohibido:

- I. El consumo de alimentos o bebidas en los salones, cubículos, auditorio, biblioteca y laboratorios.
- II. El consumo de tabaco (fumar) en instalaciones cerradas de la Facultad (aulas, laboratorios, biblioteca, auditorio, cubículos, oficinas, vehículos de transporte, etc.)

**ARTÍCULO 78.-** Es obligación de todos los alumnos y Profesores conservar en buenas condiciones y hacer un uso adecuado de los textos y demás material con que cuenta la Biblioteca de la Facultad, y acatar el reglamento y condiciones de préstamo de la misma.

**ARTÍCULO 79.-** Todos los alumnos inscritos en la Facultad deberán:

- I. Asistir asidua y puntualmente a sus clases.
- II. Cumplir las disposiciones y órdenes de los profesores en lo que se refiere al comportamiento en las labores académicas y la disciplina interna que debe observarse.

**ARTÍCULO 80.-** Es obligación de alumnos y profesores acatar el reglamento del departamento de instrumentos musicales, enfatizando el adecuado uso de los instrumentos y accesorios manteniéndolos en buenas condiciones y respetar las condiciones de su préstamo.

**ARTÍCULO 81.-** Los alumnos que dentro de las instalaciones cometan actos en contra de la decencia, la moral y las buenas costumbres, se harán acreedores a una sanción disciplinaria.

**ARTÍCULO 82.-** Antes de cumplir con alguna sanción, el alumno tendrá derecho de audiencia en las diferentes instancias.

**ARTÍCULO 83.-** Las faltas cometidas por los alumnos serán sancionadas por la Dirección de la Facultad, según su gravedad, en la forma siguiente:

- I. Amonestación privada.
- II. Suspensión temporal hasta por quince días. Las faltas que ameriten suspensiones mayores de quince días o expulsión, serán sometidas a juicio de la Junta Directiva para su ratificación o rectificación.
- III. Reposición, reparación o pago del daño causado.

## TÍTULO SEXTO DE LOS EXÁMENES

### CAPÍTULO I GENERALIDADES

**ARTÍCULO 84.-** La evaluación de los conocimientos adquiridos por los alumnos en las diferentes asignaturas, se hará mediante la aplicación de exámenes, que pueden ser orales, escritos o prácticos, según lo determine el profesor. En los exámenes escritos los alumnos tendrán derecho a una revisión, cuando no estén de acuerdo con la calificación otorgada. El procedimiento de revisión será determinado por la Secretaría Académica de la Facultad.

**ARTÍCULO 85.-** En todos los exámenes se calificará el grado de aprovechamiento de los alumnos expresándolo en números enteros, sobre una escala de 0 al 100. La calificación mínima de aprobación es 70.

**ARTÍCULO 86.-** Los exámenes se clasifican en:

## REGLAMENTO INTERNO

- I.- Parciales
- II.- Ordinarios
- III.- Extraordinarios
- IV.- De regularización
- V.- A título de suficiencia
- VI.- Profesionales
- VII.- De grado

### CAPÍTULO II DE LOS EXÁMENES PARCIALES Y ORDINARIOS

**ARTÍCULO 87.-** En cada curso deberá realizarse un mínimo de dos exámenes parciales por materia.

**ARTÍCULO 88.-** La materia se acreditará cuando la calificación final sea igual o mayor a 70, (con excepción de la División de Estudios de Posgrado).

**ARTÍCULO 89.-** En la División de Estudios de Posgrado la calificación final de un curso se determinará de acuerdo con las calificaciones obtenidas en los exámenes parciales y finales, los trabajos de investigación realizados y la participación del alumno en clase, quedando a criterio de cada profesor el valor que dará a cada uno de estos conceptos, siendo la calificación final de aprobación igual o mayor a 80.

**ARTÍCULO 90.-** Para tener derecho a presentar examen ordinario, se requiere:

- I. Cubrir la cuota interna correspondiente al semestre que señale la Dirección de la Facultad.
- II. Cumplir con una asistencia de cuando menos el 80% del total de clases impartidas durante un ciclo escolar.
- III. Haber cubierto los pagos correspondientes en los Departamento de Tesorería de la Universidad y de la propia Facultad.

- IV. Presentar en cada examen su credencial que lo acredite como alumno de la Universidad.

**ARTÍCULO 91.-** El calendario de los exámenes ordinarios será establecido por la Secretaría Académica, y es obligación de profesores y alumnos ajustarse estrictamente a lo programado.

### CAPÍTULO III DE LOS EXÁMENES EXTRAORDINARIOS Y DE REGULARIZACIÓN

**ARTÍCULO 92.-** Son exámenes extraordinarios aquellos que se presentan en segunda, tercera o cuarta oportunidades.

**ARTÍCULO 93.-** En la División de Estudios de Posgrado no se aplicarán exámenes extraordinarios ni de regularización, de tal manera que un alumno que repruebe una materia deberá cursarla nuevamente.

**ARTÍCULO 94.-** Al no acreditar el examen en primera oportunidad, el alumno deberá hacer el pago en el Departamento Escolar de la Facultad para el examen extraordinario de segunda oportunidad. Este examen se presentará con el profesor y en el grupo donde estuvo inscrito en la primera oportunidad.

**ARTÍCULO 95.-** Para tener derecho a solicitar examen de tercera y cuarta oportunidad, deberá estar registrado como alumno universitario en el ciclo escolar correspondiente., y haber hecho el pago respectivo.

**ARTÍCULO 96.-** Para acreditar las materias en tercera y cuarta oportunidad, el alumno se sujetará a lo dispuesto en el Reglamento de Exámenes de la Universidad y a los acuerdos emanados de la

## REGLAMENTO INTERNO

Secretaría Académica de la Facultad.

**ARTÍCULO 97.-** Para acreditar una materia curricular, el alumno tendrá hasta seis oportunidades de examen. Una vez agotadas las primeras cuatro, quedará suspendido de sus derechos como universitario. La quinta y sexta oportunidades las podrá presentar conforme al calendario de exámenes de la Facultad. Cuando el alumno apruebe todas las materias que tenga en quinta y sexta oportunidades, podrá regularizar su calidad de estudiante universitario y continuar sus estudios, cumpliendo con los requisitos que señala el Reglamento General de la Universidad.

**ARTÍCULO 98.-** Para presentar exámenes de quinta y sexta oportunidades se requiere:

- I. Solicitar el examen en el Departamento Escolar de la Facultad, al inicio del semestre y con cinco días de anticipación a la fecha señalada para la aplicación del examen.
- II. Efectuar el pago correspondiente en la Facultad por materia y por oportunidad.
- III. No tener ningún adeudo con la Tesorería de la Universidad ni con la Facultad.
- IV. Presentar en cada examen una identificación con fotografía.

**ARTÍCULO 99.-** Si después de agotar las oportunidades de examen que marca el Reglamento, un alumno que tenga tres materias pendientes (como máximo) de aprobar para concluir sus estudios, se le dará la opción de solicitar una oportunidad extra de regularización, dentro del ciclo escolar en el que quedó en tal situación. Esta oportunidad extra de regularización será considerada como un adelanto de la siguiente oportunidad (3<sup>a</sup> ó 5<sup>a</sup> oportunidades), bajo las siguientes normas:

- I. Si el alumno presenta el examen extra de regularización, el resultado se anotará en el kárdex en la oportunidad correspondiente.

II. Si dentro de las tres materias pendientes existen algunas que hayan sido reprobadas e cuarta oportunidad, el examen extra de regularización deberá aplicarse primero en dichas materias. Si éstas se aprueban, podrán aplicarse los exámenes extras de regularización del resto de las materias que el alumno tenga reprobadas.

III. El examen extra de regularización se aplicará inmediatamente después de terminado el período de exámenes del semestre, de acuerdo a la programación que fije la Dirección de la Facultad, sin que la fecha de aplicación exceda al inicio del siguiente ciclo escolar.

**ARTÍCULO 100.-** Los alumnos tendrán derecho a presentar y a que se les acrediten las calificaciones obtenidas en las materias que hayan cursado durante el ciclo escolar, aun cuando en el mismo ciclo escolar hayan reprobado alguna materia en cuarta oportunidad.

### CAPÍTULO IV DE LOS EXÁMENES A TÍTULO DE SUFICIENCIA

**ARTÍCULO 101.-** En la Facultad se pueden aplicar exámenes a título de suficiencia o capacidad. El alumno podrá presentar este examen para acreditar una materia, solo en primera oportunidad.

**ARTÍCULO 102.-** La presentación de estos exámenes quedará sujeta a lo que establece el Reglamento de Exámenes a título de suficiencia o de capacidad de la Universidad.

**ARTÍCULO 103.-** Las solicitudes de examen a título de suficiencia serán sometidas a juicio de la Comisión Académica de la Facultad.

**CAPÍTULO V  
DE LOS EXÁMENES PROFESIONALES**

**ARTÍCULO 104.-** Son exámenes profesionales los que se sustentan con el fin de obtener el título de Licenciatura y de grado los que se sustenten para obtener un posgrado.

**ARTÍCULO 105.-** Los exámenes profesionales pueden ser:

- I. Ordinarios, los presentados por el pasante en primera oportunidad, una vez que haya cursado y aprobado todas las materias que integran el plan de estudios de su carrera.
- II. Extraordinarios, los presentados por el pasante que no aprobó su Examen Profesional Ordinario.

**ARTÍCULO 106.-** Para tener derecho a presentar examen profesional se requiere:

- I. Haber estado debidamente registrado como alumno universitario en el Departamento Escolar y de Archivo de la Universidad.
- II. Haber cumplido con el Servicio Social obligatorio.
- III. No tener adeudos en la Tesorería General de la Universidad.
- IV. Haber entregado al Departamento Escolar y de Archivo de la Universidad toda la documentación y antecedentes escolares que el mismo exija.
- V. Haber cubierto los siguientes requisitos internos establecidos en la Facultad:
  - a) Comprobante de no tener adeudos en los diferentes departamentos de la Facultad.
  - b) Donar al acervo de la biblioteca el material sugerido por el bibliotecario, en común acuerdo con el alumno; el precio de dicho material será el equivalente a una semana de salario mínimo general.

c) Pago como derecho a examen profesional equivalente al costo del trámite del título de licenciatura establecido por la Tesorería General de la U.A.N.L.

d) Carta firmada por el profesor de la acentuación de la carrera o en su defecto el jefe de área, donde autorice en primera instancia, que el pasante está preparado para el examen profesional.

VI. A los alumnos que ingresaron a partir de agosto de 1999 se les pedirá demostrar la competencia en el dominio de un segundo idioma, preferentemente inglés (EXCI), además del español.

**ARTÍCULO 107.-** Para obtener el título de licenciatura, el pasante deberá presentar y aprobar su examen profesional correspondiente, en un plazo no mayor de tres años después de haber concluido sus estudios. Después de transcurrido este plazo, el pasante deberá cursar nuevamente las asignaturas de los últimos dos años (cuatro semestres) de la carrera.

**ARTÍCULO 108.-** El examen profesional consistirá en dos partes: Examen Teórico y Examen Práctico.

**I.-El examen profesional teórico** podrá ser de cualquiera de las formas siguientes:

1. **Por desempeño académico sobresaliente:** Se otorgará al pasante que haya obtenido un promedio igual o superior a 90, (noventa) en toda la carrera y con todas las materias aprobadas en primera oportunidad, y donde el pasante presentará por escrito y oralmente la exposición de un tema de la carrera cuya profundidad y amplitud será establecida por el Jurado. En dicha propuesta se contemplan elementos teóricos y/o prácticos generales del tema desarrollado, y se proporcionan sugerencias y/o conclusiones basadas en la investigación documental, esto además de su examen práctico.

## REGLAMENTO INTERNO

2. **Tesis:** Consiste en el desarrollo de un trabajo de investigación científica que deberá realizar el pasante, con apoyo de un asesor y la defensa del mismo de acuerdo con las características de la carrera.

La propuesta de anteproyecto se registrará ante la Comisión Académica, mediante una solicitud para aprobación, que podrá ser desde dos semestres antes de cursar el último semestre de su acentuación.

El anteproyecto de tesis deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Título probable.
- b) Objetivo general.
- c) Objetivo específico.
- d) Establecimiento de la hipótesis.
- e) Antecedentes.
- f) Cronograma de trabajo.
- g) Bibliografía probable.

Al ser aceptado, se designará el asesor, teniendo la oportunidad el estudiante por una ocasión y con justificación de causa, de solicitar cambio de asesor por escrito.

El asesor, deberá ser profesor de la planta docente de la Facultad de Música de la U.A.N.L. El pasante tendrá la opción de proponer un asesor externo, quién será ratificado por la H. Comisión Académica de conformidad con los siguientes requisitos:

- a) Ser titulado.
- b) Tener reconocido prestigio profesional en el área de estudio correspondiente.
- c) Comprometerse por escrito a brindar asesoría durante el tiempo de investigación, orientando al tesista durante el desarrollo de su trabajo y motivándolo para terminar en el plazo estipulado.

El trabajo escrito constará de no menos de 40 (cuarenta) cuartillas.

La tesis deberá ser concluída en un término no mayor a un año, contado a partir de la fecha en

que se autorizó el tema, pudiendo concederse una prórroga de hasta 6 meses, por causa justificada si así lo autoriza la H. Comisión Académica.

3. **Análisis teórico de las obras a interpretar.**

- a) Para la especialidad de instrumentista o cantante, el sustentante tendrá la opción de analizar por escrito y exponer oralmente ante un jurado, las obras a interpretar en su examen práctico, que deberán ser de diversos géneros y estilos musicales, abarcando el análisis teórico desde: armonía, forma, estilo, compositor, historia, género, según lo determine el propio Jurado.
- b) Para la especialidad de composición al igual que el párrafo anterior, se explicará el análisis teórico de sus obras. Las obras a presentar deberán ser inéditas, de diferentes dotaciones instrumentales en lenguaje libre, incluyendo una obra orquestal, además de no haberlas presentado como examen dentro de alguna de las asignaturas de la facultad.
- c) Para la especialidad de director de coros se regirá igual que la de instrumentista y cantante.
- d) Para la especialidad de educación musical se elegirá entre las opciones de titulación anteriores.

El procedimiento a seguir para registrar el tema será lo establecido por el Art. 19, cap. IV del Reglamento General de Exámenes Profesionales de la UANL.

El aspirante deberá entregar a la H. Comisión Académica el trabajo a realizar, para su revisión final, sin encuadernar, con un mínimo de 15 días hábiles antes de la fecha del examen.

4. **Cursos.** El pasante deberá cursar y aprobar 3 materias de maestría una vez instalada la misma en la propia facultad. La duración mínima de esos cursos deberá ser de 60

## REGLAMENTO INTERNO

(sesenta) horas. La calificación mínima para acreditarlo será de 80 (ochenta).

**II.- El examen profesional en su parte práctica** podrá ser de cualquiera de las formas siguientes:

- a) Para el instrumentista, consistirá en un recital en el que deberán interpretar obras representativas de diversos géneros y estilos musicales, donde se incluya una obra con orquesta.
- b) Para el cantante, consistirá en un recital en el que deberán interpretar obras de repertorio vocal y operístico representativas de diversos géneros y estilos musicales, donde se incluya una obra con orquesta.
- c) El compositor, presentará obras inéditas de diferentes dotaciones instrumentales en lenguaje libre, que no hayan sido presentadas como examen dentro de alguna de las asignaturas de la facultad; deberá incluir una obra orquestal con una duración mínima de 15 minutos.
- d) Para el Director Coral, consistirá en un recital en el que dirigirá obras del repertorio coral y operístico que cubran los diversos géneros y estilos, incluyendo la preparación del coro. De ser necesario dirigirá la orquesta y/o ejecutará el piano
- e) Para el educador musical, consistirá en una clase didáctica, donde se exponga el dominio de los fines y medios pedagógicos y la metodología de la enseñanza de las asignaturas teórico-musical. El alumno seleccionará con que grupo se llevará a cabo su examen.

La duración mínima del recital, dependerá de los requisitos de cada especialidad, pero no menos de 40 minutos.

La Facultad se Compromete a proveer la orquesta de músicos profesionales, misma que estará

dispuesta a afectar un mínimo de tres ensayos y máximo seis.

El repertorio elegido para el recital y las obras que serán sujetas al análisis teórico serán presentadas mínimo 6 meses antes de la probable fecha de su examen profesional, ante la H. Comisión Académica para su aceptación.

La H. Comisión Académica supervisará el correcto desarrollo del proceso del examen profesional en sus dos partes, requiriendo del pasante un preexamen práctico y una revisión final de la parte teórica.

**ARTÍCULO 109.-** El acto correspondiente al examen profesional quedará bajo responsabilidad de un Jurado, mismo que será propuesto por la H. Comisión Académica, quien hará el nombramiento de los mismos y designará presidente, secretario y vocal.

Estos deberán tener nombramiento de profesor ordinario o a juicio de la H. Comisión Académica. El aspirante podrá solicitar por única vez la sustitución justificada y por escrito de uno de los integrantes del Jurado.

**ARTÍCULO 110.-** Concluido el acto del Examen Profesional, los integrantes del jurado emitirán su voto. El resultado será determinado por mayoría simple y deberá quedar debidamente estipulado en cualesquiera de los siguientes términos:

- I. Aprobado por unanimidad.
- II. Aprobado por mayoría.
- III. No aprobado.

El veredicto del Examen Profesional es inapelable, una vez decretado el fallo.

**ARTÍCULO 111.-** El pasante no aprobado en un examen profesional, tendrá opción a solicitar y sustentar un nuevo examen en un término no menor de seis meses.

**ARTÍCULO 112.-** El examen profesional se llevará a cabo en forma individual en un acto

solemne y público en la fecha y hora que se determine por la H. Comisión Académica, no excediendo seis meses entre la parte teórica y la parte práctica

El acto correspondiente deberá quedar asentado en el Libro de Exámenes Profesionales que se lleva en la Facultad, así como en las Actas de Examen Profesional que el departamento Escolar y de Archivo entregará para tal efecto.

El secretario académico será el responsable de asentar en el acta el veredicto del jurado.

**ARTÍCULO 113.-** Todo examen profesional deberá sustentarse en idioma español.

**ARTÍCULO 114.-** Todo lo no previsto en este capítulo, será resuelto por la H. Comisión Académica de la Facultad.

#### **CAPÍTULO VI DE LOS EXÁMENES DE LA DIVISIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO**

**ARTÍCULO 115.-** Para presentar el examen de grado de maestría o de especialización el alumno deberá:

- I. Haber cubierto y aprobado el respectivo plan de estudios. En el caso de maestría, deberá haber entregado y aprobado su tesis.
- II. Haber cumplido con todos los trámites administrativos exigidos por el Departamento Escolar y de Archivo y por la División de Estudios de Postgrado de la Universidad.
- III. Haber efectuado los pagos correspondientes.
- IV. Haber cubierto todos los requisitos internos establecidos en la Facultad.

### **TÍTULO SÉPTIMO DEL RECONOCIMIENTO AL MÉRITO ACADÉMICO**

#### **CAPÍTULO I GENERALIDADES**

**ARTÍCULO 116-** El departamento Escolar de la Facultad otorgará semestralmente el reconocimiento al mérito académico, a través de la Comisión de Honor y Justicia de la Facultad.

**ARTÍCULO 117.-** Este reconocimiento será otorgado solo a un estudiante, al terminar sus estudios de Licenciatura, siempre y cuando cumpla satisfactoria y totalmente los siguientes requisitos:

- I. Haber cursado todas sus materias en la Facultad, en un tiempo no mayor a la cantidad de semestres señalados en su carrera.
- II. Haber aprobado todas las materias del plan de estudios en primera oportunidad.
- III. En caso de concluir su carrera en cursos de verano, se considerará egresado en el período de febrero-julio de ese año. Si lo hiciera por medio de un examen a título de suficiencia, se le considerará como egresado del semestre inmediato anterior.
- IV. Haber obtenido el promedio más alto de calificaciones de su generación, con un mínimo de 95.
- V. No haberse inscrito en una segunda acentuación, mediante la cual pretenda obtener este reconocimiento.
- VI. No tener en su expediente reportes de faltas de disciplina o faltas a la moral.

**ARTÍCULO 118.-** En caso de que ningún alumno cumpla con los requisitos mencionados, este reconocimiento se declarará desierto para el período correspondiente.

## REGLAMENTO INTERNO

**ARTÍCULO 119.-** El reconocimiento al mérito académico será otorgado durante el transcurso del semestre inmediato posterior al de la terminación de la carrera del alumno que obtenga dicho reconocimiento.

**ARTÍCULO 120.-** En el cálculo del promedio se incluirán todas las calificaciones numéricas obtenidas, incluyendo laboratorios, talleres, optativas, etc., excluyendo las calificaciones no numéricas.

**ARTÍCULO 121-** Este reconocimiento consiste en la entrega de un pergamino alusivo, en una ceremonia pública.

**ARTÍCULO 122.-** El departamento escolar de la Facultad otorgará semestralmente, mención honorífica al nivel de profesional asociado y técnico medio en música. Para tal efecto se tomarán en consideración además de su trayectoria académica, las siguientes condiciones:

- a) Promedio mínimo de calificación de 95 (noventa y cinco).
- b) Haber aprobado todas las materias en primera oportunidad.
- c) Sustentar examen de calidad relevante a juicio del Jurado.

### TÍTULO OCTAVO DE LOS PROCESOS ELECTORALES

#### CAPÍTULO I GENERALIDADES

**ARTICULO 123.-** La elección para la designación de Director se efectuará bajo las siguientes bases:

- I. La votación será universal. Participarán en ella todos los alumnos inscritos y los profesores con nombramiento de profesor ordinario del H. Consejo Universitario.
- II. Se realizará en forma secreta y por escrito.
- III. El voto será paritario y ponderado con el 50% de los alumnos y el 50% de los maestros.
- IV. Se nombrará una Comisión de Vigilancia Electoral que estará integrada por tres profesores (nombrados en Junta directiva) y presidida por el Director, en caso de que no sea candidato; en caso de que sea, por el Decano de la Facultad y por los tres alumnos que serán nombrados por Mesa Directiva de la Sociedad de Alumnos y Representantes de Grupo, bajo los procedimientos que ellos mismos establezcan.
- V. El procedimiento electoral para la designación de Director deberá establecerse de acuerdo a lo estipulado por el H. Consejo Universitario.
- VI. Una vez realizadas las elecciones, se indicará a la Junta Directiva el nombre de la persona que haya obtenido la mayor votación, para que dentro de la misma se elija las dos personas restantes y se complete la terna correspondiente.
- VII. Una semana después de realizadas las elecciones, deberá enviarse a la Rectoría el acta del procedimiento eleccionario, para que esa Institución informe a la H. Junta de Gobierno sobre los resultados obtenidos.



## REGLAMENTO INTERNO

### CENTRO DE AUTO APRENDIZAJE DE IDIOMAS

#### CAPITULO I GENERALIDADES

**ARTÍCULO 124.-** El Centro de Auto-Aprendizaje de Idiomas (CAADI) es el organismo encargado de encausar en el estudiante las habilidades para el desarrollo de una segunda lengua (inglés, francés, italiano y alemán).

**ARTÍCULO 125.-** Para ocupar el puesto de coordinador del CAADI se requiere:

- a) Tener licenciatura en lingüística o una carrera equivalente.
- b) Presentar un examen de oposición en el que se compruebe ser experto en el área. (EXCI y TOEFL).
- c) Presentar un plan de trabajo comunicativo a desarrollar en las diferentes lenguas.

**ARTICULO 126-** Al CAADI le corresponde:

- I. Aplicar los programas que para los estudios de idiomas extranjeros se consideren más conveniente a juicio de las autoridades académicas de la facultad.

II. Promover entre los alumnos el conocimiento de los idiomas extranjeros.

III. Custodiar el equipo y espacios que le hallan sido asignados por la facultad manteniéndolo en optimas condiciones de operatividad.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**ARTÍCULO 1º.-** Este Reglamento entrará en vigor una vez que sea aprobado por la H. Junta Directiva y el H. Consejo Universitario.

**ARTÍCULO 2º.-** Todo lo no previsto en este Reglamento Interno se resolverá conforme a lo dispuesto en la Ley, el Estatuto General y Reglamentos Universitarios, así como en los acuerdos emitidos y sancionados por la Comisión Legislativa del H. Consejo Universitario.

**ARTÍCULO 3º.-** Para tener validez, toda reforma o adición al presente Reglamento Interno, deberá ser aprobada por la H. Junta Directiva de la Facultad y por el H. Consejo Universitario.

# ALERE FLAMMAM VERITATIS

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN  
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. med. Santos Guzmán López  
**RECTOR**

Dr. Juan Paura García  
**SECRETARIO GENERAL**



EDUCACIÓN DE CALIDAD PARA TRANSFORMAR Y  
TRASCENDER EN BENEFICIO DE LA HUMANIDAD